INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS
Nº 39/2012

"ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS DEL IPS"

CONTRATO N° 315/2012

MOVITER I.C.S.A.

AÑO 2012

CONTRATO Nº 315/2012

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL SUSCRITO CON LA FIRMA MOVITER I.C.S.A.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los...21.....días del mes de ....Setiembre.....del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Abog. Fernando Alberto SILVA FACETTI (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9192/12 de fecha 28 de Junio de 2.012, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **MOVITER I.C.S.A.**, con RUC Nº 80001700-5, domiciliada en la calle Tacuary Nº 1070 casi República de Colombia (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Edgar Hiran ARROYO MOLAS**, con Cédula de Identidad Nº 487.519, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Adquisición de Lubricantes para los Vehículos Propiedad del IPS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente Contrato es el Suministro de los bienes, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos - del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Suministro Requerido indicado en la Sección III. Por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.-

(b) Condiciones Especiales del Contrato.-

(c) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-

(e) Condiciones Generales del Contrato.-

(f) La Oferta y la lista de precios unitarios.-

(g) Resolución de Adjudicación Nº 066-004/12 de fecha 16 de agosto de 2012.-

MOVITER I.C.S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sec...
Dirección de G...

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abog. Patricia Toledo
Asesora Mat. Nº 13.796
Dirección Jurídica

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.-

(i) Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Bienes de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 4178/12 de fecha 24 de mayo de 2.012, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio por un total de Gs. 359.850.000 (Guaraníes trescientos cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta mil), que afecta al Rubro 360 "Combustibles y Lubricantes" del Programa 1 "Gestión Administrativa Financiera" y Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1311/12 de fecha 24 de mayo de 2.012. Cabe mencionar que la contratación es plurianual por un monto total a contratar de G. 599.750.000 (guaraníes quinientos noventa y nueve millones setecientos cincuenta mil).

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 39/12 "Adquisición de Lubricantes para los Vehículos Propiedad del IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 045-026/12 de fecha 07 de junio de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 066-004/12 de fecha 16 de agosto de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 244.750.000 (Guaraníes doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

MOVITER I.C.S.A.

Gloria Mario B. Vega Núñez
Jefa de Sección
Dirección de Contrataciones

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
Asesor Jurídico
Dirección Jurídica

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

MOVITER I.C.S.A.

Ítems	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca / Procedencia	Precio Unit. c/IVA	Precio Total c/IVA
1	15121520-002	Aceite Lubricante SAE 40	5.500	Litros	Tambor de 200 Litros	LUBRAX/ BRASIL	13.500	74.250.000
2	15121520-003	Aceite Lubricante Multigrado 15 W – 40	11.000	Litros	Tambor de 200 Litros	LUBRAX/ BRASIL	15.500	170.500.000
							Total G.	244.750.000

Monto Total Adjudicado: Guaranies doscientos cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil), IVA Incluido

En consideración a los pagos que la Contratante hará a la Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, la Contratista se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratista como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

Los bienes cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por la **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la Sección III – Programa de Suministros – del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación de referencia.-

Plan de Entregas:

ITEM	CODIGOS DEL CATALOGO	DESCRIPCIÓN	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA	PERIODO DE INSPECCIONES Y PRUEBAS	PLAZO DE REEMPLAZO	PLAZO DE EMISION ACTA DE RECEPCION FINAL
1	15121520-002	Aceite Lubricante SAE 40	30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA ORDEN DE ENTREGA	5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE FECHA DE ENTREGA	10 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION O RECHAZO	5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN CONFORME DEL BIEN
2	15121520-001	Aceite Lubricante Multigrado 15 W – 40				
3	15121503-001	Aceite para Engranaje SAE 75 W - 90				
4	15121802-001	Refrigerante y Aditivo para Radiadores				
5	15121509-001	Fluido para Frenos				

<u>Recepción del Suministro:</u>

Los Lubricantes serán suministrados en la forma de presentación indicada en la Planilla de Precios (tambores/frascos), herméticamente cerrados de manera a garantizar su llegada a destino sin averías, perdidas y deformaciones que pudieran afectar las características propias del contenido. El tiempo estimado para la entrega de los bienes adjudicados es de 30 (treinta) días contados a partir de la Recepción de la Orden de Entrega Expedida por el Departamento de Transporte. En caso de que los bienes no cumplan las especificaciones técnicas, la Contratista deberá reemplazar los mismos en el plazo de 10 (diez) días contados a partir de la fecha de notificación expedida por el Departamento de Transporte.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Nún
Jefa de Sección Gestión de Ofert
Dirección

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Patricia Ortiz
Asesor - Mat. Nº 15.796
Dirección Jurídica

MOVITER I.C.S.A.

Orden de Entrega y Cantidad:

La Orden de Entrega Nº 01 será expedida en el año 2012, 30 (treinta) días posteriores a la firma del Contrato y será por la Cantidad Mínima Adjudicada. La Orden de Entrega Nº 02, será expedida según la necesidad del Departamento de Transporte en el Año 2013, dentro del primer semestre y será por la Diferencia de la Cantidad Máxima Adjudicada.

Ensayos de Recepción:

El IPS se reserva el derecho de efectuar en sus laboratorios dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de entrega, todos los ensayos que crea necesarios para comprobar si el lubricante se encuentra dentro de lo establecido.

Lugar de Entrega:

Los bienes deben ser entregados en el Departamento de Transporte del IPS, sito en Luis Alberto de Herrera N° 1090 c/ Brasil, en el horario comprendido de 07:15 a 14:15 horas.

Inspecciones y Pruebas:

Las Inspecciones y Pruebas serán realizadas en el Departamento de Transporte del IPS.-

8- CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de pago de la Contratista conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica.
- Número de Contrato Vigente.
- Número de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes.
- Copia de póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato

2. Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora

3. Factura Crédito.

4. Certificado de Cumplimiento Tributario.

5. Acta de recepción final, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes.

6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia.

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el I.P.S.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Gloria María B. Vega Núñez Jefa de Sección Gestión de Ofertas Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abog. FERNANDO SILVA FACETTI Presidente INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Abog. Patricia Toledo Asesor - Mat. Nº 15.796 Dirección Jurídica

MOVITER I.C.S.A.

- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

9- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por la Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

El Contratante podrá solicitar por Nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía a la Contratista, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de cinco (5) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al Contratante a la ejecución de esta Garantía.-

La no presentación de la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será causal de Rescisión de Contrato por causa imputable a la Contratista.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud deberá presentarse una vez vencido

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
Nº 3873

Abog. Patricia Oviedo
Asesor - Mat. Nº 15.798
Dirección Jurídica

MOVITER I.C.S.A.

el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 14 (catorce) Meses desde la suscripción del Contrato.

10- MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si la Contratista no diere cumplimiento a la entrega de los Bienes en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Bien en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (tres) días de atraso. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 32 de las CGC.-

11- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES [Art. 37 inc. j) de la Ley Nº 2051].

Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

12- REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados para los bienes, estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del Tipo de cambio referencial del dólar (BCP) haya sufrido una variación como mínimo del cinco por ciento (5%) del precio adjudicado a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (P^{\circ} \times 0,8 \times (Coe / Cao)) + (P^{\circ} \times 0,2 \times (Soe / Sao))$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la Oferta

P°: Precio original de la oferta.

Coe: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha de la Acta de Recepción Definitiva

Cao: Tipo de cambio referencial del Dólar (BCP) correspondiente al de la fecha del día anterior al de la apertura de las ofertas.

Soe: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Recepción de Acta de Recepción Definitiva

Sao: Salario Mínimo vigente a la fecha de la Apertura de las Ofertas.

13- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA [CGC 14.5]

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés a la Contratista es posterior a 60 (sesenta) días.

La tasa de interés que se aplicará es la tasa de interés promedio ponderado publicada por el Banco Central del Paraguay para Certificados de depósitos de Ahorros menores a 365 (trescientos sesenta y cinco) días en moneda local. La tasa aplicable es la tasa nominal del mes en que se incurre en la mora en el pago.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Patricia Oviedo
Mat. Nº 15.796
Dirección Jurídica

MOVITER I.C.S.A.

14- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

15- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Servicios Administrativos a través del Departamento de Transporte del Instituto de Previsión Social.-

16- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 14 (catorce) meses contados desde la fecha de su suscripción.

La validez de la Contratación así como los pagos posteriores al Ejercicio 2.012 estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.-

17- CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37 inc. l) de la Ley Nº 2051].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley Nº 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso- administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.-

Sin perjuicio de ello, la Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro del plazo de diez (10) días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de igual plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.-

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley Nº 2051/03.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que la petición sea resuelta.-

Las controversias que se susciten entre el Contratante y Contratista por motivos distintos a los establecidos en la cláusula anterior también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.-

MOVITER I.C.S.A.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
Comisión Evaluadora

Abogacía Toledo
Asesor - Mat. Nº 796
Dirección Jurídica

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley Nº 1879/2002 de mediación y arbitraje.-

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

19- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

20- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato..-

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.-

POR LA CONTRATISTA
MOVITER I.C.S.A.

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
PRESIDENTE
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Gloria María B. Vega Núñez
Jefa de Sección Gestión de Ofertas
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Pereira Oviedo
Asesor - Mat. Nº 15.796
Dirección Jurídica

moviter ICSA
DISTRIBUIDOR DE LUBRICANTES

LUBRAX
EL LUBRICANTE DE PETROBRAS

Asunción, 12 de Setiembre de 2012

Señores
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – IPS
DPTO. DE CONTRATOS
Presente

Ref: NOTA N° 884/2012
LCO N° 39/2012

En respuesta a vuestra nota de referencia, cumplimos en presentar los documentos requeridos en la misma según detallamos a continuación:

- Copia Autenticada del Certificado de no encotrarse en Quiebra
- Copia Autenticada del Certificado de no encontrarse en Interdicción Judicial
- Certificado de Cumplimiento Tributario Original
- Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social Original
- Copia Autenticada del Poder del Firmante
- Autorización del Fabricante Original y copia Autenticada de la Inscripción en el Registro Público de Comerico

Sin otro particular los saludamos muy atentamente

Edgar H. Arroyo
Director
MOVITER I.C.S.A.

Recibido
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Eduardo Bartolozzi
Jefe de Departamento de Contratos
D.G.B.S.
12/09/12.-

Casa Matriz: Tacuary 1070 c/ Rca. de Colombia
Teléfax.: 444-131 - 443-197 - 447-952
E-mail: moviter@adsl.net.py

Sucursal Mburicao: Eusebio Ayala y Tte. Riquelme
Tel: 553 956
E-mail: estacionmburicao@adsl.net.py

Sucursal San Ignacio: Tel: 082 232 313
Sucursal Hohenau: Tel: 0775 232 384
Sucursal Ayolas: Tel: 072 222 570
Sucursal San Antonio: Tel: 072 222 005

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 52539

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Aporte Obrero Patronal
Eduardo Victor Haedo N° 195 y Ntra. Sra. de la Asunción

Datos del Empleador

Nro Ruc: 80001700 Nro.Constancia: 52.539

Razón Social: MOVITER IND. Y COM. SA

Actividad Principal: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Fecha Inscripción: 05/02/1979 Cantidad Asegurados: 41

N°Patronal(es)

0002-40-0395; 0002-61-3414; 0409-61-0001; 0357-61-0069

Vencimiento
11/09/2012

Consultas: www.ips.gov.py

Usuario y Fecha Emisión
fdbenite
21/08/2012

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MARTA GONZÁLEZ de MARTÍNEZ
Jefa Secc. Atención Asegurados y Patronas
Dpto. Servicios - AOP

Se expide la presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patronal.

Nota: Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el pago del aporte Obrero-Patronal del/os personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Misión: "Garantizar la prestación de servicios del seguro social a sus asegurados y beneficiarios con calidad, excelencia en la administración de los recursos contribuyendo al bienestar de la población".

MARIA ANNA UCITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

ORIGINAL

J. B. NORELI S.
Plenia Ind. O.
N°0096970 / Haz. N°13/5 - España 248 e/ F.E.J.N. y Tacuary / Tel. 493.142
Haz c/ Avda. del Yuna - Teléfax: 900 303 - F.C. 48.61 / 52.760 (02/09/2)

PETROBRAS

Asunción, 28 de Agosto del año 2012

Señores:
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL – IPS

Presente:
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 39/2012
"ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL IPS"
ID: 238941

De nuestra consideración:

Por medio de la presente certificamos que **MOVITER ICSA**, localizado en la calle Tacuary No 1070 casi República de Colombia es distribuidor oficial de nuestro lubricante Lubrax, marca del cual nuestra empresa es importador exclusivo.

Moviter ICSA es distribuidor nuestro desde el inicio de nuestras operaciones en Paraguay, y con una antigüedad de mas de 20 años con la anterior empresa.
En los últimos 4 años su volumen promedio de compras mensual fue de aproximadamente 58.000 litros, mostrando además también a lo largo de todos estos años una solidez financiera en los cumplimientos de pagos con nosotros, así como también con los demás compromisos contractuales.

Se expide este certificado a pedido de la parte interesada en Asunción, a los veinte y ocho días del mes de Agosto del año dos mil doce.

Fabián Alejandro Zabala Alanis
Representante Comercial

Lic. Fabian Alejandro Zabala Alanis
Representante Comercial Distribuidores

Petrobras Paraguay Distribución Limited

Avda. Aviadores del Chaco N° 2806 esq. Cañada - Asunción, Paraguay - Casilla de Correo Nº 942
Servicio de Atención al Cliente Tel.: (595-21) 618 1000 - Central Telefónica Tel.: (595-21) 618 1111

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE X

Nº 2460183

ESCRIBANO : LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCIÓN : HUMAITA Nº 597 ESQ.15 DE AGOSTO
REGISTRO : 528

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 76.-

folio 243 Y SGTES.- del Protocolo de la División COMERCIAL.-

Sección " "A".- " del Registro Notarial Nº 528.-

con asiento en ASUNCION.-

y autorizada por LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT.-

en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para *PETROBRAS PARAGUAY DISTRIBUCION LIMITED.-* a los VEINTE Y UNO (21).- días del mes

de ABRIL.- del año. DOS MIL SEIS.-

LUIS ENRIQUE PERONI GIRALT
Notario y Escribano Público
Registro Notarial Nº 528
Humaitá Nº 597 - Tel./Fax 490880
Asunción - Paraguay

Lic no 1047467
Fa 1763209

FELIPE PENAYO
Cajero
24/04/06

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel a su original que tengo a la vista..

Gilda M. de Velázquez
NOTARIA PUBLICA
Reg. Nº 67
Capitán Víctor Lafuente 744 c/ Avda. Brasilia
Telefax 222234 - Asunción - Para

A. G. Zampirópolos S.A.

Cont. Nº 510200

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro Público de Comercio la Escritura de Cambio de denominación de Shell Paraguay

Ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del 8º Turno Dr. Neri Joel Kuanzle y Dra. Alexis M. Vallejos Mendoza

según providencia de fecha 19-05-06 S/A I. Nº 717 -

Anotado bajo el Nº 264 Serie A Folio 3023 y sgte.

Sección Contratos

Asunción 24 de Mayo de 2006

Publicación Diario Ultima Hora

Limited a Petrobras Paraguay Distribución Limited.

Lilia Ojeda de Coluchi
Registradora

Lic. Jorge de Ruiz

PODER JUDICIAL DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS SECCION 22

E 517431

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
SECCION PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripta bajo el Nº 345 Serie "B" y al Folio 3786 y sgte.

Asunción 30 de 05 de 2006

PODER JUDICIAL DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS 14ª SECCION PERSONAS JURIDICAS

CRISTIAN A. ALDERANGA

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel a su original que tengo a la vista.

Gilda K. de Velázquez
NOTARIA PUBLICA
Reg. Nº 67
Capitán Víctor Lafuente 744 c/ Avda. Brasilia
Telefax 222234 - Asunción - Para

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACION NOTARIAL

SERIE F Nº 757710

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 608.-

folio 1.671 Y SGTES.- del Protocolo de la División COMERCIAL.-

Sección "-------" del Registro Notarial Nº 37.- con asiento en la

jurisdicción de ASUNCION.-

y autorizada por LUIS MARIA ZUBIZARRETA.-

en el carácter de EN ESE ENTONCES ADSCRIPTO.- de dicho Registro,

expido esta PRIMERA.- copia para LA SOCIEDAD

INTERESADA.- a los VEINTE Y CUATRO.- días del mes

de JUNIO.- del año 1.997.-

Ana María Zubizarreta
Notaria y Escribana Pública
Asunción - Paraguay

MAGNO LOPEZ ARRUA
Cajero Fiscalizador
CAJA Nº 9
Tasas Judiciales

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel a su original que tengo a la vista..

Gilda R. de Velázquez
NOTARIA PUBLICA
Reg. Nº 57
Capitán Víctor Lafuente 744 c/ Avda. Brasilia
Teléfax 222234 - Asunción - Para

ENTRADA
AGO 1997
SECCION TASAS ESCRITURAS

9520

227/2 6 OCT 1997 H. 9:15

A. G. Zampirolo S.A.

DIREC

PUBLICOS

Inscripto en el Registro Público de Comercio la Constitución de Protocolización del estatuto de la firma SHell Paraguay Limited

Ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia del 1er. turno Dr. Juan Pablo Vazquez de Rivarola. Mercantil Blanca

Según providencia de fecha 2/X/1997

Anotado bajo el nro. 16 86 y 87A.

Sección Remercantil (año 1973)

Asunción, 7 de octubre 97.

Publicación:

Lic. ZAIDA ZARATE DE RUIZ
Jefa

PODER JUDICIAL - Registro Público de Comercio - SECCION 22

DIRECCION
MESA D
Presentado y 6/1/98
Bajo Número: 11687
Lucia Cabral
Encargado

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel a su original que tengo a la vista..

Gilda K. de Velázquez
NOTARIA PUBLICA
Reg. Nº 67
Capitán. Víctor Lafuente 744 c/ Avda. Brasilia
Telefax 222234 - Asunción - Para

...M... que el Sellado de la hoja de Seguridad Nº 767.710 Serie "F."

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES

Inscripto en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones. La Escritura de Protocolización del Estatuto de la firma Shell Paraguay Limited.

ordenado por el Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial del Primer Turno Dr. Juan Pablo Vasquez.

Sria. Blanca de Zumula según A. I.

Nº 1703 Fecha 05-21-97 Anotado bajo el Nº 531

folio 8921 y Serie A. Publicación Ultima Hora

Asunción, 06 de Noviembre de 1997

PASTOR DELVALLE

PODER JUDICIAL DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS Sección de Personas Jurídicas

ADALIA SALCEDO DE ALVARENGA
Jefa

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel al original que tengo a la vista.

Gilda N. de Velázquez
NOTARIA PUBLICA
Reg. Nº 67
Capitán Víctor Lafuente 744 c/ Avda. Brasilia
Teletax 222234 - Asunción - Para

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ

NOTARIA PUBLICA

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

Nº 429

25 DE MAYO Nº 542 - 2º P. OF. 22 - TELEFAX: 495 091 - 443 096 - e-mail: amalic@rieder.net.py
ASUNCION - PARAGUAY

AÑO 2.009.-

ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL PARA LICITACION

OTORGADA POR: LA FIRMA "MOVITER " I.C.S.A.

A FAVOR DE: SR.EDGAR HIRAN ARROYO MOLAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"PRIMERA COPIA"

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

Nº 20 Civil "A" FECHA 27-03-09 FOL. 65 y sgte.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091

SERIE AC Nº 4361373

ESCRIBANO : MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº542 - 2DO.PISO - OF.22
REGISTRO : 0429

PODER ESPECIAL PARA LICITACION OTORGADO POR LA FIRMA MOVITER I.C.S.A. A FAVOR DEL SEÑOR EDGAR HIRAN ARROYO MOLAS.- NUMERO VEINTE (20).- En la cuidad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y siete días del mes de marzo del año dos mil nueve, ante mí: **MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ**, Notaria y Escribana Pública, con Registro Nº 429, titular de la Cédula Tributaria Número 490.009-0, comparecen las siguientes personas: El señor **JORGE PABLO RAMIREZ PATIÑO**, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Civil Número 251.230; y la señorita **LAURA MARCELA RAMIREZ BORDON**, paraguaya, soltera, con Cédula de Identidad Civil Número 1.662.803, domiciliados a los efectos de este acto en la calle Tacuary Número 1070 de esta capital.- Los comparecientes, son mayores de edad, manifiestan haber cumplido con las leyes de carácter personal, hábiles, a quienes conozco, doy fe.- **CONCURREN** al acto en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "**MOVITER I.C.S.A.**", inscripta en el R.U.C. con el Número 80001700-5, en sus caracteres de Presidente y Vice-Presidente respectivamente, nombrados en virtud del Acta Número 204 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 28 de mayo del 2008, cuya copia tengo agregado a la escritura número cuarenta y cuatro, de fecha diez y siete de marzo del año en curso, folio ciento veinte y cuatro y siguientes, Protocolo Civil Sección "B", a la que me remito en caso de necesidad. Conste.- La entidad de referencia fué constituída por escritura de fecha 23 de junio del año 1.978, pasada ante el Escribano Público don César A. Jiménez R. y reconocida su Personería Jurídica por Decreto Número 1.523 del Poder Ejecutivo de la

Nación en fecha 18 de octubre de 1.978.- Fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ochenta y nueve y en la página ciento veinte y cuatro y siguientes del Libro Seccional respectivo, por mandato de S.S. el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial del 1er. Turno Dr.Antonio Giménez López, Sría. Julio Américo Campos, D., según Providencia de fecha 26 de octubre de 1978, fotocopia de la escritura de constitución tengo agregada a la escritura número cuarenta y ocho de fecha doce de agosto del año dos mil dos, en el Protocolo Comercial Sección "B", folio ciento cincuenta y uno y siguientes, a lo que me remito en caso de necesidad.- La autorización para este acto emana del Acta de Directorio Nº 207 de fecha 26 de marzo del año en curso; que copiado textualmente dice: " ACTA Nº 207. En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y seis días del mes de Marzo del año dos mil nueve (26.03.2009), siendo las 10:15 horas, en su local social de la calle Tacuary Nº1070 casi Rca.de Colombia, se reúne el Directorio de Moviter I.C.S.A., bajo la presidencia del Sr.Jorge Pablo Ramírez, con la asistencia de los señores Laura Marcela Ramírez Bodón, Edgar Hiran Arroyo Molas, el Síndico Titular Lic.Maria Elba Franco para tratar el siguiente orden del día: Otorgar poder especial a favor del Señor Edgar Hiran Arroyo Molas para Licitación y/o Concurso de Precios. Solicita la palabra el Director Ejecutivo, Sr.Jorge Pablo Ramírez y comenta a los Directores presentes, la necesidad de contar con una persona facultada para representar a la compañia en todo lo referente a Licitaciones y/o Concursos de Precios. Luego de un intercambio de opiniones entre los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Colegio de Escribanos del Paraguay
PAPEL SELLADO NOTARIAL
MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

SERIE AQ Nº 4361374

ESCRIBANO : MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO N°542 - 2DO.PISO - OF.22
REGISTRO : 0429

presentes, la Directora Sra. Laura Marcela Ramírez Bordón, mociona que el poder especial para Licitaciones y/o Concursos de Precios ya sean Nacionales y/o Extranjeros, sea otorgado al Sr. Edgar Hiran Arroyo Molas con las facultades y cláusulas necesarias según su naturaleza. Igualmente, este Directorio autoriza que la Escritura de Poder Especial, sea realizada por la Escribana María Amalia Licitra de Giménez. En representación de la Compañía comparecerán el Señor Presidente Jorge Pablo Ramirez y la Vicepresidente Sra. Laura Marcela Ramírez Bordón. Sin otro punto que tratar se levanta la sesión siendo las 10:45 hs.- Siguen firmas ilegibles". Es copia fiel, doy.- Y los comparecientes señores JORGE PABLO RAMIREZ PATIÑO y LAURA MARCELA RAMIREZ BORDON, en nombre y representación de MOVITER I.C.S.A., **EXPONEN:** Que por el presente acto confieren **PODER ESPECIAL** a favor del señor **EDGAR HIRAN ARROYO MOLAS**, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Civil Número 487.519, para que en nombre y representación de la firma **MOVITER I.C.S.A.**, se presente en cualquier Licitación y/o Concursos de Precios ya sean nacionales y/o extranjeros. A tal efecto queda facultado a suscribir los documentos e instrumentos públicos o privados que fueren menester con las cláusulas y requisitos de su naturaleza, acuerde precios y formas de pagos; realice todo tipo de pagos, convenga plazos, obligue a la firma exponente y la responsabilice por daños y perjuicios, aceptando inclusive las claúsulas penales que se les imponga, hacer declaraciones juradas, depósitos de cualquier índole, solicitar, otorgar y retirar garantías de fiel cumplimiento de contrato ~~y de mantenimiento de las ofertas, solicitar y otorgar fianzas de todo~~

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

tipo, hacer publicaciones, consultas, sugerencias y comunicaciones por escrito, constituya domicilios especiales y legales en esta capital, solicite y obtenga de las oficinas públicas todos los comprobantes y constancias de cualquier índole, presentar todos los comprobantes, constancias, escritos, manifestaciones, reglamentos y demás documentos necesarios, hacer manifestaciones de toda clase; y en fin realizar cuántos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño y fiel cumplimiento del presente mandanto, previstas en pliego de bases y condiciones de cada licitación. A LOS EFECTOS QUE HUBIERE; EL APODERADO ES DESIGNADO POR LA FIRMA OTORGANTE COMO REPRESENTANTE LEGAL. Los representantes de la firma de referencia consienten para que copia de esta escritura sea entregada al mandatario. - **ENTERADOS** los comparecientes de los términos de la presente escritura manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes.- **LEIDA** que les fue la presente escritura a los comparecientes, por mí la autorizante de viva voz, se ratifican en todo su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual y de su contenido, como de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los representantes de la entidad otorgante, y de haberles leido esta escritura, doy fe.- FDOS.:JORGE PABLO RAMIREZ PATIÑO.- LAURA MARCELA RAMIREZ BORDON.- ANTE MI MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ.- ESTA MI SELLO.---CON.../////.....

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACION NOTARIAL

Nº 3194283

SERIE AE

ESCRIBANO : MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : 25 DE MAYO Nº542 - 2DO.PISO - OF.22
REGISTRO : 0429

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 20.-

folio 65 y sgte. del Protocolo de la División CIVIL

Sección "A" del Registro Notarial Nº 429

con asiento en Asunción

y autorizada por mí: MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ

en el carácter de Escribana Pública de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para EL APODERADO: SR.EDGAR HIRAN ARROYO MOLAS.- - - - - a los VEINTE Y SIETE días del mes

de MARZO del año. DOS MIL NUEVE.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Teletax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Teletax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

TRA DE GIMENEZ
A PUBLICA
Nº 429
2º P. Of. 22
096 - 495.091
- Paraguay

A. G. Zampirapolis

Lote: 2633904, Cons.: 2

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NUMERO 42710129493

FECHA 07/08/2012

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80001700	**Nombre o Razón Social**
DV	5	MOVITER IND. Y COM. SA

A la fecha de expedición del presente documento el Contribuyente ha cumplido con sus obligaciones ante la Administración y se emite el presente Certificado de Cumplimiento Tributario en carácter normal en virtud a lo establecido en el Art. Nº 194 de la Ley Nº 125/91 y su modificación con la Ley Nº 2421/04 y demás disposiciones vigentes.

valido hasta: 05/11/2012

NÚMERO DE CONTROL : 8544086C

Subsecretaría de estado de tributación

4271800017008544086c

Corte Suprema de Justicia

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
Solicitud de Certificado e Informes Registrales

	Nro. DE ENTRADA	FECHA Y HORA DE ENTRADA	SECCIÓN
Para uso exclusivo de los Registros Públicos			

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO/ ABOGADO MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ

REGISTRO NOTARIAL/ MATRICULA PROFESIONAL: 429 Asiento: Asunción

Solicitud de: (Marca con una "X" el casillero correspondiente a la solicitud)

1- CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE NO MATRICULADO
2- INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO INMUEBLE NO MATRICULADO
3- CERTIFICADO DE CONDICIONES DE DOMINIO DE INMUEBLE MATRICULADO
4- INFORME DE CONDICIONES DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO
5- **Otros Certificados:** Personas Jurídicas/ Quiebras [X] Registro Público de Comercio: [ ] Poderes/ Buques: [ ]
Der. Patrimonial en relaciones de Familia [ ] Prenda con Registro [ ]
6- **Otros Informes:** Personas Jurídicas/ Quiebras [ ] Registro Público de Comercio: [ ] Poderes/ Buques: [ ]
Der. Patrimonial en relaciones de Familia [ ] [ ]
7- CONSULTA AL INDICE DE TITULARES (ARCHIVO D.G.R.P.)
8- SOLICITUD DE INFORMES VARIOS (Deberá aclarar el tipo de solicitud, en el casillero reservado para Declaraciones)
9- DEVOLUCIÓN DE CERTIFICADO EXPEDIDO
10- ANULACIÓN DE SOLICITUD DE CERTIFICADO

DECLARACIONES:

MOTIVO DE LA OPERACIÓN
PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LICITACION PUBLICA

TITULAR DE DOMINIO
MOVITER IND. Y COM. S.A.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (Tipo y N° o declarar fe de reconocimiento)
RUC. Nro. 80001700-5

DATOS DEL INMUEBLE
Finca .....Matrícula..... Distrito.....
Cta. Cte. Catastral / Padrón N°

Nº Insc.	Folio	Fecha	
Lote	Manz	Fracc.	Unidad Prod. Hortz.

Nombre del Edificio:.....

MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE (en caso de que el espacio resulte insuficiente, se servirá agregar una "hoja anexa")

SUPERFICIE

OBSERVACIONES

DATOS DE OTROS REGISTROS (Incluido los Registros Hipotecarios)
N° de Inscripción:.....Folio:.....Serie:.....Sección:.....División:.....Año:.....Tomo:.....
ENMIENDAS:.....

Monto en Tasas a ser abonado (en números y letras)	Gs.	Son Guaraníes

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE

Obs.: El presente formulario sólo podrá ser utilizado para un tipo de solicitud, destinado a una oficina registral.
Se ruega el llenado a máquina de escribir, computadora o letra imprenta (legible).
Los errores u omisiones en el llenado del presente formulario son de exclusiva responsabilidad de quien lo presenta.

ES CORIA FIEL DEL ORIGINAL

Uso exclusivo de la Dirección de Ingresos Judiciales

Monto Tasa	Gs.
Monto Comisión	Gs.
TOTAL A PAGAR	Gs.

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

FORMA DE PAGO: EFECTIVO..... CHEQUE Nº..... CARGO.....

OBSERVACIONES:

ABR 2012

Asunción, ... de ..... de 20.....

FIRMA Y SELLO DEL CERTIFICADOR	FIRMA Y SELLO DEL JEFE
Abog. Marcelo A. Paredes S. Jefe	

Servicios Gráficos - Poder Judicial

Edmundo Marcelo Irala Portillo
Registrador
D.G.R.P.

27 ABR 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA UCITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

Corte Suprema de Justicia
Dirección General de los Registros Públicos

0001291

Fecha | Numero de Entrada

INFORME DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES

Notario Público / Abogado	Registro / Matricula
MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ	429

Motivo de la Solicitud: PARA TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LICITACION PUBLICA

PERSONA FISICA

Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo	Numero	Pais

Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo	Numero	Pais

Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo	Numero	Pais

Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo	Numero	Pais

Nro. De Ord.	Apellidos			
	Nombres			
	Doc. de Identidad	Tipo	Numero	Pais

PERSONA JURIDICA

Nro. De Ord.	LA FIRMA MOVITER IND. Y COM. S.A. DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución

Nro. De Ord.	DENOMINACIÓN según surge del estatuto, contrato social, decreto o resolución

OBSERVACIÓN

Monto de tasas a ser abonado	Gs.	Son Guaraníes

Obs.: Se ruega el llenado a máquina de escribir, computadora o letra imprenta (legible)

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.086 - 495.091
Asunción - Paraguay

Firma y Sello del Profesional

Uso exclusivo de la Dirección de Ingresos Judiciales

Monto Tasa	Gs.
Monto Comisión	Gs.
TOTAL A PAGAR	Gs.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.086 - 495.091
Asunción - Paraguay

FORMA DE PAGO: EFECTIVO..... CHEQUE..... CARGO..... NUMERO.....

3829587

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

Id: 1243251 Fecha Entrada: Asuncion, 12 de Abril de 2012

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

MOVITER Y COM. S.A.

INFORMO QUE: goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdi e inhabilitación.

Asunción, 17 de Abril de 2012

17/04/12

HUGO C. APOSTA
Registrador

RAL FERREIRA DE ACUÑA
SECCION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA UCITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

César A. Jiménez Ríos

NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

Escritura de ....RIFICACION DE LA FIRMA "MOVITERM" SOCIEDAD [illegible] HECHA.-

Otorgado por .....

A favor de .....

Escritorio: Alberdi 865 c/Piribebuy

Teléfono 90-378

ASUNCION - PARAGUAY

AÑO 197[illegible]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SEGUNDA COPIA

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

Serie B

Nº 220840

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA CANALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

VEINTE GUARANIES

NUMERO CUATROCIENTOS DIEZ: En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el dia veintitres de junio de mil novecientos setenta y ocho ante mí: César A. Jiménez R., Notario y Escribano Público y testigos, comparecen: el señor JORGE PABLO RAMIREZ, casado y acompañado de su esposa la señora NILDA BORDON FIORE DE RAMIREZ, dandose mutuamente la conformidad para este acto, domiciliados en la calle Indio Francisco y Teniente Fariña; el señor ADRIANO MANUEL JUVINEL, casado y acompañado de su esposa la señora ZENILDA BALBUENA DE JUVINEL, dando su conformidad, domiciliados en la Avenida Carlos A. Centurión Nº.562; el señor TEODULO VERDUN PEREIRA, casado y acompañado de su esposa la señora BLANCA RUTILIA CORNA DE VERDUN, dando conformidad, domiciliados en la calle Pitiantuta casi Libertad; el señor GILBERTO BOGADO, casado y acompañado de su esposa la señora ZULMA MARIA RIOS DE BOGADO, dando su conformidad, domiciliados en la calle Coronel López Nº.1753; el señor EDGAR ARROYOS, casado y acompañado de su esposa la señora MARIA TERESA BAEZ DE ARROYOS, dando su conformidad, domiciliados en la calle Juan León Mallorquin Nº.171; el señor MARTIN FRANCO BENITEZ, casado y acompañado de su sposa la señora BATILDE VILLALBA DE FRANCO, dando su conformidad, domiciliados en la calle Cerro Corá casi Bartolomé de las Casas; el señor LORENZO MENDIETA, casado y acompañado de su esposa la señora STELLA MARYS MIRANDA DE MENDIETA, dando su conformidad, domiciliados en la calle 25 de Mayo casi Perú; el señor MIGUEL ANGEL DE GASPERI INCISO, casado y acompañado de su esposa la señora OLGA CAMACHO DE DE GASPERI, dando su conformidad, domiciliados en la calle Máximo Lira Nº.262; y el doctor RODOLFO VALENTINO MARTINEZ E., soltero, domiciliado en la calle 14 de Mayo Nº.44 son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, cumplieron las leyes pe

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

nales, doy fé.-Y los señores Jorge Pablo Ramírez, Nilsa Bordón Fiore de Ramírez, Adriano Manuel Juvinel, Teódulo Verdún Pereira, Gilberto Bogado, Edgar Arroyos, Martín Franco Benítez, Lorenzo Mendieta, Miguel Angel De Gasperi - Enciso y Rodolfo Valentino Martínez B., dicen: que han convenido en constituir una sociedad anónima, y llevándola a efecto vienen por este acto a - formalizarla, la que se regirá por los siguientes estatutos: ARTICULO PRIMERO.-NOMBRE Y SEDE SOCIAL.-Con la denominación de "NOVITER" SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en esta Capital. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado.-ARTICULO SEGUNDO.-DURACION.-La duración de la sociedad se establece en NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha del Decreto que acuerde a la Sociedad la personería jurídica.-Este plazo podrá ser - prorrogado o disminuido por una asamblea General de Accionistas.-ARTICULO TERCERO.-OBJETO.-La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta - propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: INMOBILIARIA: mediante construcciones en general, obras viales de desagues, - canaletas, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado; prestación de servicios de excavaciones, movimiento y transporte de tierra, conexiones e instalaciones sanitarias; extracción, transformación y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, petroquímicas, eléctricas, textil, óptica, maderera de la construcción, mediante la producción, elaboración de todos los elementos utilizados en la misma, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, co-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro N° 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

Serie B

Nº 220843

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

IMPUESTOS INTERNOS
... 1978
RECEPTORIA

ESCRIBANO PUBLICO
Asunción - Paraguay

MARIA AMADA UCITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 428
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

rámicas,azulejos,sanitarios y ... explotación de bosques,fore
tación y reforestación de tierras,instalación de aserraderos y transforma-
ción y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos.-CO -
MERCIAL:Mediante compra-venta,permuta,importación,exportación,cesión,repre
sentación,mandato,comisión,consignación,explotación y distribución de mate
rias primas,productos elaborados y semielaborados,productos y subproductos
explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras,di-
seños y modelos industriales,su negociación en el pais o fuera de él.-INMO
BILIARIA:La sociedad tendrá tambien por objeto,efectuar operaciones inmobi
liarias mediante la adquisición,venta,explotación,arrendamiento,construc -
ción y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o ur
bano pudiendo asi mismo,construir edificios para renta o comercio y reali
zar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la pro -
piedad horizontal y construir calles,viaductos,canales de desagues y otras
obras de ingenieria o arquitectura de vialidad,y energética.-AGROPECUARIA:
Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales -
propios o de terceros.-Establecer estancias para invernadas,y cria de gana
dos,tambos y cabañas,hacer toda clase de explotaciones agricolas y ganade-
ras.-Además de lo indicado en los distintos titulos la Sociedad podrá rea
lizar todo tipo de negocios licitos.-ARTICULO CUARTO.-MEDIOS PARA LLENAR
SUS FINES.-Para llenar sus fines la Sociedad podrá adquirir fondos de co
mercio,formar sociedades principales y subsidiarias,efectuar fusiones,com
binaciones u otras comunidades de intereses,con otra sociedad firmas y/o
personas,registrar y requerir en propiedad a nombre propio o de terceros
o de ambos a la vez,marcas de fábrica de comercio,patentes de invención,-

procedimientos de explotación,realizar y celebrar todos los actos y con-
tratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o
puedan convenirle siempre que se relacionen con su objeto social.-ARTICU-
LO QUINTO.-CAPITAL.-El capital autorizado de la Sociedad se fija en la su
ma de CIEN MILLONES DE GUARANIES(Gs.100.000.000.-)representado por accio-
nes ordinarias al portador de GUARANIES CIEN MIL(Gs.100.000.-)cada una,nu
meradas del 1 al 200,agrupadas en Series de GUARANIES VEINTE MILLONES(Gs.
20.000.000.-)En este acto quedan emitidas e integradas las series de accio
nes A y B.-Las Series C,D,y E,pendientes de emisión correspondientes al
capital autorizado,se emitirán por Escritura Pública,se suscribirán e in-
tegrarán en las oportunidades formas y condiciones de pago que el Directo
rio determinará.-ARTICULO SEXTO.-Para toda emisión de acciones,dentro del
capital autorizado,se observarán las siguientes reglas:a)El impuesto fis-
cal sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emi
sión de acciones,debiendo la resolución elevarse a escritura pública.-b)-
Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el diario ofi
cial y otros diario local.-ARTICULO SEPTIMO.-La suscripción,posesión de ac
ciones o certificados provisorios llevan implícitamente la obligación de-
someterse a los presentes estatutos o a las resoluciones de la Asamblea -
y en lo no previsto por aquellos a lo dispuesto por el Código de Comercio.
ARTICULO OCTAVO.-DERECHO DE PREFERENCIA.-En las nuevas emisiones de accio
nes que se resuelvan,tendrán preferencia los accionistas anteriores para-
suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea;excep
to que la emisión sea destinada al pago de bienes no dinerarios,debiendo
ejercer tal derecho dentro de los quince días hábiles de la fecha de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

Serie B

Nº 220849

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2ºP. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

IMPUESTOS INTERNOS
RECEPTORIA

las tres publicaciones que se efectúen en un diario de la capital y en el Diario Oficial.- [illegible] .- [illegible] 3 [illegible] ACCIONES.-Se establecen los siguientes requisitos para las acciones:a)Puede existir título por más de una acción;b) serán numeradas,selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás requisitos a que se hace mención en el artículo 328 del Código de Comercio;c)Son indivisibles,no reconociendo la sociedad mas de un solo propietario por cada acción;b) hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán certificados nominativos provisorios suscritos en igual forma que las acciones,las cuales una vez integradas totalmente serán sustituidas por los títulos definitivos.- [illegible] QUINTO.-- [illegible] SEXTA.- [illegible].-En caso de morosidad en la integración,la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial,el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos;1º)Imponer un interés punitorio de hasta el [illegible] por ciento mensual por las cuotas atrasadas;2º)Exigir judicialmente el pago de las cuotas con sus intereses; 3º)Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor,quedando este responsable por el saldo deudor que pudiere quedar.-De existir excedentes,se le entregará al mismo.- [illegible] todos los accionistas en iguales condiciones se les aplicará el mismo procedimiento.- [illegible] INTRANSFERIBILIDAD DE ACCIONES.- [illegible] Directorio de la Sociedad,en cada caso quedan autorizados a no entregar acciones sin su anterior aceptación para ello,aceptando el pago de cada cuota parte del precio de [illegible] otros valores que adquiriere la sociedad como así también para aceptar bienes y/o valores en pago total o parcial de lo atrasado por acciones suscriptas,siempre que los precitados otros incorporados al activo social sean parte real e integrante del mis-

EXCLUSIVAMENTE PARA ACTUACION NOTARIAL

ra representar en un valor equivalente a las acciones entregadas en pago.
[illegible] .-) [illegible].-La Sociedad por Resolución de Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país,- de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes.-ARTICULO [illegible] DECIMO [illegible] TITULO [illegible].- La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de [illegible] miembros titulares y tres miembros suplentes.- [illegible] fijará en cada caso el número de Directores.- [illegible] de los Directores será de nueve años, pudiendo ser reelectos indefinidamente.- [illegible] mandato se considera prorrogado hasta [illegible] Asamblea General ordinaria en los [illegible] del artículo 347 del Código de Comercio [illegible] los reemplazantes.- [illegible] Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses.-Sesionará en forma con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes.-El Presidente o quien lo reemplace tendrá en caso de empate voto de desición.-ARTICULO DECIMO [illegible].- [illegible] VACANCIAS.-El [illegible] DECIMO.-El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará quienes deberán ocupar los cargos de Presidente, Vice Presidente.- El Vice Presidente desempeñará en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo.- Las vacancias que se produzcan por inferencia, incapacidad renuncia o cualquier otra causa serán cubiertas por los Directores suplentes.-El Director así designado durará hasta [illegible] el impedimento del reemplazado, y como máximo hasta la primera Asamblea de Accionistas que -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

Serie B

Nº 321852

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

MARIA ROSALIA LICITRA DE GIMENEZ

VEINTE SUCESIVAS

se celebre.-ARTICULO [illegible].-ADMINISTRACION DEL DIRECTORIO.-Sin que - tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación el Directorio podrá:a)administrar los negocios,bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio,- Código Civil y los presentes estatutos.-Podrá en consecuencia,disponer,vender,comprar y permutar bienes raices,muebles y semovientes,constituir,aceptar,transferir,registrar,ejecutar y extinguir prendas,cauciones,anticresis hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país,adquirir,transferir o adelantar dinero contra toda clase de pagares de pago,empréstitos cuotas a vencer de ventas a plazos,pagaderos a particulares por el Estado Paraguayo,Municipalidad o por otras reparticiones autónomas,o de los estados extranjeros.-formar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales y/o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros; participar en licitaciones nacionales o internacionales,para el cumplimiento del objeto de la sociedad.-b)girar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos,girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos,retirar títulos,acciones y valores cambiarios,girar,librar,aceptar,endosar,descontar y remitir letras,valores,cheques,giros,pagarés y otros efectos del comercio;buscar dinero prestado con o sin garantías reales o personales,solicitar y obtener la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria.-formar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas de giro normal de los negocios sociales,constituir a la sociedad en depositaria,reconocer o confesar obligaciones,operar con los bancos oficiales o privados creados o a crearse,sucursales,o agencias en el país o en

el extranjero y acogerse a sus respectivas leyes [illegible] y cartas orgánicas;- c)expedir cartas de créditos;d)Celebrar contratos de compraventas y - gestión de negocios,celebrar contratos de representación comercial [illegible] comercio,para el cumplimiento de las finalidades sociales,establecer sucursales,renunciar a plazos vencidos y a prescripciones ganadas;transar cuestiones- judiciales o extrajudiciales;f)Constituir,organizar y formar parte de otras sociedades y asociaciones de otras sociedades,adquirir su activo y pasivo,formar consorcios por cuenta propia o de terceros,ipotecar [illegible] o participar en sociedades [illegible] en su capital social y realizar todo lo que se refiere a la Sociedad o a terceros [illegible] te y otorgar recibos y descargas;g)Comprar y enajenar,[illegible] de bienes;h)Comprar y hacer producir la [illegible] de estos bienes;i)Adquirir y transferir [illegible] cio y patentes de invención;j)Resolver sobre aquellos que no [illegible] revista to en los estatutos se refiere a las [illegible] asesor o asesores jurídicos, contables o administrativos,crear los empleos que - juzgue necesarios,fijar sus remuneraciones y [illegible] generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de [illegible] sub-gerencia,[illegible] - o terceros,[illegible] en cualquier lugar y convenir [illegible] rescindidos de cualquier modo a los [illegible] a sus miembros o extraños para [illegible] so anterior;k)Comparecer a [illegible] a absolver posiciones,[illegible] jueces del trabajo,por lo civil [illegible] funcionarios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

Serie B

Nº 220855

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

que actúen en virtud de leyes [illegible] en vigor, así como también para -- promover y contestar toda las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicio, en que la sociedad sea parte; c) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al efecto formulen los accionistas presentar anualmente a la Asamblea General los estados financieros, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las remuneraciones y castigos que estime conveniente, proponer el reparto de dividendos provisionales a cuenta de utilidades realizadas por la sociedad confeccionando el formal legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, teniendo comunicarse ala Inspectoría General de Sociedades; g) Proponer las emisiones de acciones dentro de los límites y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma y oportunidad que se considere conveniente; h) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 1.806 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas; e) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures, que se resuelva de acuerdo con la ley o a las que se refiere en adelante.-La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no ni limita de manera alguna limitar las facultades o del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales.-ARTICULO [illegible] EL USO DE LA FIRMA SOCIAL.-El Presidente de la Sociedad o el Vicepresidente indistintamente tienen la representación legal de la sociedad, todo documento por el cual

Serie B

N° 222246

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay

RECEPTORIA

Los accionista podrán hacerse [illegible] por mandatarios constituídos me diante carta poder dirigida [illegible] intervenir en las - asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Socia l un certificado bancario que justifique su depósito, hasta tres días ante del fijado para la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el Presid ente del directorio y en su ausencia por el Vice-Presidente.-En ausencia de ambos presidirá el director de mayor antigüedad. Asamblea.-ARTICUL [illegible] PRIMERO: [illegible] TERCERO.- [illegible] UTILIDADES.-Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y balance gener al practicarse el 31 de diciembre de cada año se distribuirán en el orden siguiente: 5% por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; [illegible] a Directores y Síndicos; el saldo se distribuirá entre los accionistas en proper ción al capital integrado, a menos que por sí o a propuesta d el directorio resuelva la Asamblea.-La Asamblea de Accionistas podrá modifica r la fecha del cierre de ejercicio, [illegible] la modificación a el Registro Público de Comercio y ante la Inspección Gene ral de Hacienda.-ARTICULO [illegible] UNDECIMO: [illegible].-Los dividendo s que no fueren cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de l a fecha fijada para su pago, quedarán caducados, a favor de la Sociedad y se rán acreditados al Fondo de Reserva Legal.- [illegible] DECIMO TERCERO.-DIS OLUCION.-Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio con la fisc alización del Síndico.-Una vez cubiertos todos los pasivos sociales y los ga stos de la liquidación el remanente será repartido entre los accionistas e n proporción al capital integrado, y en su caso [illegible].-ARTICULO VIGESIMO

DOCUMENTO PARA ACTUACION NOTARIAL

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogacía del Tesoro
Form. ABT-02
— * —

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CERTIFICO: Que en fecha 29 de Octubre de 1996, la firma **MOVITER I.C.S.A.**, ha comunicado a esta Oficina el extravío del Comprobante de Inscripción de la Sociedad. (Expte. Nº 4880).

A los efectos que hubiere lugar, se deja constancia que la recurrente se halla inscripta en el Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades Bajo el Nº M-76 de fecha 7 de Noviembre de 1.978.-

A pedido de la persona interesada, se expide la presente a los veinte y nueve dias del mes de Octubre del año un mil novecientos noventa y seis.

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogacía del Tesoro
Dpto. de Registro y Fiscalización de Sociedades

GERARD ROGER BENITEZ C.
JEFE DPTO.REG.Y FISCALIZ.SOC.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Interior

Decreto Nº 1.523.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y SE RECONOCE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA FIRMA DENOMINADA "MOVITER INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA".-

Asunción, octubre 18 de 1978.

Nº.....

VISTO: La presentación hecha al Ministerio del Interior, en fecha 28 de agosto del cte.año (Exp.Nº 679), por el Sr.Rodolfo V.Martinez E., en representación de la firma denominada "MOVITER INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", en la que solicita la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la misma; los informes favorables de la Inspección General de Hacienda, Fiscalía General del Estado y Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Apruébanse los Estatutos Sociales de la firma denominada "MOVITER INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", y autorizase el funcionamiento de la misma en caracter de Persona Jurídica, de acuerdo a lo establecido en el Art.318 del Código de Comercio y conforme consta en la Escritura Nº 410 protocolizada en el Registro Público a cargo de Don César A.Gimenez E., en fecha 23 de junio de 1978.

Art.2º.-Comuníquese,publíquese y dése al Registro Oficial

FIRMADO: ALFREDO STROESSNER
Sabino A.Montanaro

MINISTERIO DEL INTERIOR - SECCION ARCHIVO Y EXPEDICIONES

Es copia.-

rpc.-

DARIO FILARTIGA
Secretario
de la Subsecretaría de Estado

MINISTERIO DEL INTERIOR - Subsecretaría de Estado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA AMALIA LICITRA DE GIMENEZ
ESCRIBANA PUBLICA
Registro Nº 429
25 de Mayo 542 - 2º P. Of. 22
Telefax: 443.096 - 495.091
Asunción - Paraguay